



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**“ADHESIÓN A LA LEY LUCIO: DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE
LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.”**

ARTÍCULO 1º. – Dispónese la adhesión de la provincia de Santa Fe a la denominada “LEY LUCIO: DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”, originada en el proyecto 4902-D-2021 y agregados de la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La recientemente sancionada "Ley Lucio", tiene como objeto generar mecanismos y herramientas para la protección de los Derechos de la Infancia y Prevención Contra las Violencias de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Lucio Dupuy tenía 5 años, vivió en el infierno y nadie pudo rescatarlo. La muerte de Lucio, y su largo camino de tortura y desaprensión, constituyen una radiografía de la crueldad que hay en algunos seres humanos y también del enorme silencio cómplice por omisión o falta a la obligación legal médica, policial y judicial. El crimen de Lucio Dupuy puso en escena la violencia familiar, acoso o indiferencia de la que niños, niñas y adolescentes son víctimas cada día. También las situaciones de abuso que sufren principalmente por parte de personas de su entorno.

El Estado demostró en estos casos, representativos de la realidad actual, que no se están reconociendo y protegiendo de forma eficiente los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución Nacional y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, varios con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22). Es que la misma Constitución Nacional, como diferentes normas internacionales, fijan obligaciones concretas de los Estados en favor de niños, niñas y adolescentes que no se están realizando en la actualidad.

La Ley plantea capacitaciones continuas y obligatorias, campañas de concientización y mayor presupuesto para luchar contra la violencia en perjuicio de los niños.

En su articulado se crea el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) —plan que le da nombre a la ley— dirigido a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La capacitación prevista puede extenderse a administraciones provinciales y municipales y organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales.

Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares Diputados la aprobación del presente proyecto de ley.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial